

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2013-00040-00
DEMANDANTE	LEONIDAS BAYONA GUEVARA
DEMANDADO	ROSA SILVA BUENAHORA
APODERADA	CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS
AUTO	RESUELVE PETICION

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la petición enviada al correo electrónico firmada por el señor LEONIDAS BAYONA GUEVARA; en la que solicita fijar fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del predio embargado de propiedad de la señora ROSA SILVA, denominado la meseta, ubicado en la vereda Clavellinas de Aratoca, identificado con el folio de matrícula 319-35789 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, es conveniente señalar:

Si bien, los términos suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por el Consejo Superior de la Judicatura, fueron reactivados a partir del 1° de julio del presente año; sin embargo, conforme al Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/2020 y al Acuerdo PCSJA20-11623 del 28/08/2020 se prorrogó la restricción de acceso a las sedes judiciales.

Así mismo, se le informa a la parte interesada, que en atención a la Emergencia Sanitaria ocasionada con el Covid-19, el despacho **se abstiene** de establecer una fecha para realizar la diligencia de remate deprecada. Toda vez que aún el Consejo Superior de la Judicatura no ha emitido un protocolo ni las herramientas tecnológicas para la realización de dichas audiencias, donde se garanticen los principios de transparencia, integridad y autenticidad; estableciendo los términos y condiciones para el recibo de los sobres con las ofertas allegadas de manera previa o las que se reciban durante la audiencia virtual, así como las demás formalidades previstas en el Artículo 452 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c92e6f102100d2af4db0d0ee74b2f9ec1d35eea3c81ba99272805da6f47b48

Documento generado en 31/08/2020 03:52:42 p.m.